



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, LA CUAL EN ADELANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”, Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO “GRUPO POSADAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.

, COMO SU APODERADA LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES:

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo determina en su artículo 30 fracción VI que corresponde a la Fiscalía General del Estado desarrollar las políticas de prevención social del delito, de seguridad pública, de procuración de justicia, de reinserción social y de protección civil a cargo del Poder Ejecutivo. Por su parte, la Ley Orgánica de la Fiscalía General señala en sus artículos 16 fracción I y 19 fracciones II, III y VII, que corresponde a esta dependencia, en materia de atención y seguridad a la víctima o el ofendido por algún delito, proporcionar asesoría jurídica a la víctima u ofendido e informarle de los derechos que en su favor establece la Carta Magna, la Ley General de Víctimas y, cuando lo solicite, sobre el desarrollo del procedimiento penal; en tanto que en materia de derechos humanos la faculta para diseñar y aplicar las medidas adecuadas para la atención y protección a víctimas u ofendidos del delito; aplicar las disposiciones correspondientes a la competencia estatal, establecidas en las leyes federales, convenios y demás instrumentos legales aplicables en la materia; e investigar los delitos que violenten los derechos humanos, de conformidad con la legislación aplicable.

Es así que la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en cumplimiento de las atribuciones citadas, ha llevado a cabo diversas acciones que coadyuvan a la protección y seguridad de las mujeres de nuestra Entidad Federativa, así como de sus familias, enfatizando en sus programas una atención integral y de ayuda a este sector de la población, por lo cual, a fin de dar continuidad a la labor que ya tiene



encaminada, dicha dependencia es la instancia idónea para operar y coordinar las acciones propias de un Centro de Justicia para las Mujeres.

Es por ello que Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1°, 2°, 3°, 4°, 6° fracciones I y II, 11 fracción III, 12 fracción I, 13, 27, 30 fracción VI, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como 16 fracción I y 19 fracciones II, III y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, crea el **CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO** mediante Decreto publicado el día 23 de noviembre del 2013.

El cual es un órgano desconcentrado dependiente de la Fiscalía General del Estado conformado por nueve dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco, siendo su Titular el Maestro RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

El objetivo del Centro es proporcionar atención integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias.

Se brinda atención a mujeres víctimas de Violencia Familiar, del Orden Sexual o por Razones de Género.

En la actualidad el Centro de Justicia para las mujeres del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en Álvaro Alcázar No. 5869 Entre Ignacio Ramos y Circunvalación, Colonia Jardines Alcalde Guadalajara, Jalisco. Tel. 3030 5450

Así mismo en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada en el mes octubre de 2011, del cual Jalisco forma parte, se establecieron los ejes estratégicos, su estructura y los programas con prioridad nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, pudiendo destacar lo siguiente:

"Artículo 2.- Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos.

...VII. El acceso a la justicia para las Mujeres, el cual tiene como objetivo crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres (CJM), con la finalidad de concentrar bajo un mismo techo servicios interinstitucionales y especializados



para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil...”

De igual manera el día 27 de mayo de 2008, se llevó a cabo la publicación oficial de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, la cual tiene por objeto sentar las bases del sistema y programa para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de éstas a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

No obstante de los instrumentos jurídicos antes referidos, el acceso a la justicia de las mujeres requiere el fortalecimiento interinstitucional con apoyo de la sociedad civil, para prevenir, controlar y erradicar la violencia hacia las mujeres, que se ejerce en el hogar, en el trabajo, en la escuela y en lugares públicos, es por ello que las partes convencidas de la importancia que tiene el apoyo integral a las mujeres, adquieren el presente compromiso al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara “**LA FISCALÍA GENERAL**”, por conducto de su Titular que:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas.

B. Mediante acuerdo del 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, designó como Fiscal General del Estado al Maestro RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ, por lo que mediante Sesión Extraordinaria del 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, fue aprobada dicha designación mediante Acuerdo Legislativo número 1598-LXI-17 por los integrantes del Honorable Pleno del Congreso del Estado.



C. El Fiscal General por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º fracción I, 5º, 6º fracción II, 7º, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los 1º, 2º, 3º, 4º, 9º, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21 fracciones VIII y XV, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; los artículos transitorios Quinto, Sexto y Octavo del Decreto Número 24395/LX/13, las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima y Octava del Decreto DIGELAG DEC 009/2013; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11, 12 y 17 del Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco; así como los demás numerales relativos y aplicables que se deriven de los ordenamientos invocados.

D. El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco es un órgano desconcentrado, dependiente de la Fiscalía a cargo del Fiscal General; dicho Centro realiza sus funciones de manera interinstitucional, por lo cual su organización funcional está conformada por servidores públicos adscritos a y/o comisionados por 9 instituciones del Gobierno del Estado y dos Juzgados del Poder Judicial.

E. Dentro de las funciones del CJM se encuentra el proporcionar atención integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias.

F. Para los efectos de este Convenio, la Fiscalía General señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, de la Colonia La Perla, C.P. 44360, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**GRUPO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**", lo siguiente:

A. Que con escritura número cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, otorgada en esta ciudad el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario número ciento dos del Distrito Federal, Licenciado José G. Arce y



Cervantes, **se constituyó PROMOTORA MEXICANA DE HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en esta ciudad de México, Distrito Federal, duración de cincuenta años, capital mínimo fijo de Cien Millones de Pesos, Moneda Nacional (equivalentes a Cien Mil Pesos, Moneda Nacional), y teniendo por objeto el precisado en el mismo. La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de comercio de esta capital, en el libro tercero, volumen seiscientos, setenta y dos, a fojas veintiuna y bajo la partida numero diecinueve.

B. Que con escritura número ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés, otorgada en esta Ciudad el once de septiembre de mil novecientos ochenta, ante el mismo Notario que las dos anteriores, PROMOTORA MEXICANA DE HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA, **se transformó en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y en consecuencia reformó sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número diecisiete mil ciento cuarenta y cinco.

C. Por escritura número setenta y dos mil novecientos cuarenta y siete, otorgada en esta Ciudad el diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario número Sesenta y Siete del Distrito Federal, Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número nueve, PROMOTORA MEXICANA DE HOTELES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **cambió su denominación social por la de GRUPO POSADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil ya citado.

D. Por escritura numero dieciséis mil ciento trece, otorgada en esta Ciudad el veintiocho de diciembre de dos mil seis, ante el mismo Notario que la anterior, GRUPO POSADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, **se transformó en SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE** dicha escritura quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil ya citado.

E. Por escritura número setenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de agosto de dos mil catorce, ante el suscrito Notario, GRUPO POSADAS, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Fusionante, **se fusionó con HOTELES LA MANSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMPAÑIA**



DESARROLLADORA LOS CABOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA OPUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMOTORA DINATUR DE SONORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TURÍSTICA HOTELERA CABOS SIGLO XXI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e INMUEBLES COZUMEL REEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas, subsistiendo en consecuencia la primera. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio.

F. Su objeto entre muchas otras actividades y participaciones constituidas conforme a las Leyes mexicanas o extranjeras es:

Promover y fomentar el turismo, particularmente mediante la constitución, adquisición, venta, arrendamiento y operación de hoteles, moteles, centros vacacionales, campos de turismo, estacionamientos de vehículos públicos y privados, edificios habitacionales y clubes o centros vacacionales de tiempo compartido;

En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos o accesorios, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.

G. Que señala como domicilio para los efectos legales procedentes, el ubicado en: en AURELIO ACEVES 225 AV LOPEZ MATEOS VALLARTA PONIENTE ZAPOPAN, JAL. C.P. 44110

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- A. Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente Convenio y, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera anularlo, y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.
- B. Que el objetivo es establecer las bases de colaboración y coordinación entre la institución y la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias.



- C. Se reconocen recíprocamente las facultades con las que actúan sus representantes, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

Promover la autosuficiencia económica de las usuarias sus hijas e hijos del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, a través de la oferta de empleo formal, y además que el GRUPO POSADAS sea un espacio de sensibilización, prevención y concientización de la igualdad entre hombres y mujeres, equidad de género y paz social.

SEGUNDA. COMPROMISOS

I. El "GRUPO POSADAS" se compromete a:

Por parte del Hotel Fiesta Americana Minerva

- A) Dar a conocer a la bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, las diferentes vacantes y perfiles de forma permanente.
- B) Promover espacios en reuniones ejecutivas para la difusión de la misión y visión del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.
- C) Priorizar y tener sigilo sobre las mujeres canalizadas por parte del Centro de Justicia con el fin de salvaguardar los derechos de la víctima y garantizar una atención con perspectiva de género.
- D) En caso de que las usuarias, sus hijas e hijos sean contratados, informar a la bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco sobre dicho acontecimiento para anexarse a los mecanismos de rendición de cuentas correspondiente.
- E) Ser un espacio de difusión para los programas de Prevención que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco promueve.

II. La "FISCALIA GENERAL" se compromete a:

Por medio del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco:



- A) Respetar las políticas internas de reclutamiento y selección de personal del Hotel Fiesta Americana Minerva
- B) Establecer y llevar a cabo los programas de difusión de vacantes hacia el interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco
- C) Derivar a las usuarias, sus hijas e hijos que cubran el perfil requerido para las vacantes ofertadas por parte del Hotel Fiesta Americana Minerva.
- D) Estar actualizados sobre las vacantes que el Hotel Fiesta Americana Minerva oferte en cualquier periodo del año.
- E) Brindar espacio físico en el área de Servicios Integrales del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco para campañas de reclutamiento que el Hotel Fiesta Americana Minerva realice de manera directa.
- F) Establecer una vía de atención directa del Centro de Justicia para las Mujeres con el fin de atender a mujeres en situación de violencia que se detecten en el Hotel Fiesta Americana Minerva.

TERCERA. DEL ENLACE.

“LAS PARTES” acuerdan nombrar un enlace para el cumplimiento del presente convenio.

Por parte de “GRUPO POSADAS”

Se designa como responsable para el seguimiento y ejecución del mismo: _____, como su apoderada legal.

Por parte de “LA FISCALÍA GENERAL”

Se designa a la Licenciada Susana Medina Valadez, a través del área de Vinculación que coordina la bolsa de trabajo del Área de Empoderamiento y Prevención del Centro de Justicia para las Mujeres.

CUARTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento y debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, los enlaces de las partes deberán reunirse periódicamente para evaluar los resultados del plan metodológico de capacitación y colaboración,



tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a los titulares de sus respectivas dependencias, a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban realizar.

QUINTA. COORDINACIÓN.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes pactan las siguientes Bases de Coordinación.

1. El Hotel Fiesta Americana Minerva vía telefónica o correo electrónico informará a la bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco sobre las vacantes y perfiles de forma permanente.
2. La bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco realizará las campañas y pre perfilamiento para canalizar a las Usuarias sus hijas e hijos al Hotel Fiesta Americana Minerva por medio del formato de canalización.
3. En caso de que la usuaria, sus hijas e hijos acudan al módulo de la bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco solicitando el acceso a un empleo formal, se realiza el pre perfilamiento para ser canalizada al Hotel Fiesta Americana Minerva en caso de cubrir los requisitos y con el formato de canalización correspondiente.
4. El Hotel Fiesta Americana Minerva informará vía correo electrónico o telefónicamente a la bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco sobre la finalidad de la canalización.
5. A su vez, la bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco realizará las llamadas de seguimiento necesarias tanto a las usuarias, sus hijas o hijos o al Hotel Fiesta Americana Minerva.
6. El Hotel Fiesta Americana Minerva promoverá espacios en sus reuniones ejecutivas para invitar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco con el fin de promover la igualdad entre hombres y mujeres así como un servicio con perspectiva de género.



7. El Hotel Fiesta Americana Minerva en coordinación con el área de Vinculación del Centro de Justicia para las Mujeres generarán espacios con el fin de ejercer programas de prevención de la violencia de género.

SEXTA. MODIFICACIÓN.

El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual debe constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día de su firma y concluirá, el día 05 de diciembre del 2018, sin perjuicio de que en su oportunidad, las nuevas autoridades decidan ratificarlo por escrito.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con quince días de anticipación por cualquiera de "LAS PARTES", sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuar hasta su total terminación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que sea requerido para la consecución de las obligaciones nacidas del presente instrumento, queda bajo la subordinación de la parte que lo haya contratado, y será responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y sus subordinados, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considerará patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales respecto de aquellos que no lo hubiesen contratado, por ser ajenos a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo por ende, la parte contratante la responsable de los actos u omisiones imputables a sus



representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al resto de "LAS PARTES" y manteniéndolos a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En virtud de éste Convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo y se obligan cumplir los lineamientos que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, siendo responsable la parte de los genere, trate y los transfiera, por lo que, la parte responsable se obliga a mantener a salvo y sacar en paz a la parte afectada, su personal, representantes, funcionarios, asesores externos, afiliadas y/o subsidiarias respecto de cualquier demanda, reclamación o respecto de cualquier acción en general derivada de la divulgación y mal uso de la información contenida en su base de datos y a liberarlos de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil o de cualquier otra índole, haciéndose cargo de todos los gastos y costos derivados de ésta circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, en razón a la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**" sin necesidad de controversia judicial.



DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

“LAS PARTES” convienen que el presente documento sea elaborado por cuadruplicado y quede bajo resguardo en dos tantos para cada una de las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, firma al margen y al calce por cuadruplicado los que en él intervienen, siendo las 12:00horas, del día 17 de Julio de dos mil dieciocho, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR “LA FISCALÍA
GENERAL”


POR: “GRUPO POSADAS”


MTRO. RAUL SANCHEZ
JIMENEZ

FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE JALISCO.

APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. ZULEMA CARRILLO NÚÑEZ
COORDINADORA GENERAL
DEL CENTRO DE JUSTICIA
PARA LAS MUJERES DEL
ESTADO DE JALISCO

CONTRALOR
GRUPO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA
BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE